



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL024/2012.....

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 302 Parágrafo I Numeral 18 dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 96 Parágrafo VII Numeral 1 dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales el planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano.

Que, la Ley General de Transporte en su Artículo 17 Inciso c) dispone que la autoridad competente a nivel municipal emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del sistema de transporte integral - STI además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, el mismo cuerpo legal en su Artículo 22 dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación y desarrollo del transporte urbano, incluyendo el ordenamiento urbano en toda la jurisdicción municipal, además de la educación vial, la administración y control de tránsito urbano.

Que, es de suma importancia el poder establecer y regular las condiciones de seguridad de los escolares que hacen uso de un transporte especial, esto en virtud de las muchas falencias que presentan actualmente los vehículos que realizan este tipo de servicio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las normas legales en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento del Transporte Automotor Escolar (T.A.E.) en el Municipio de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, el mismo que será parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal con sus ocho (8) Capítulos y veintisiete (26) artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- Instruir al Ejecutivo Municipal que a través de la Unidad de Tráfico y Transporte, Dirección de Ingresos, Guardia Municipal, Policía Boliviana (Organismo Operativo de Transito) y en coordinación con las instituciones que correspondan proceda al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

PUBLICADA
Tarija, 06 de Noviembre del año 2017




CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL024/2012....

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Rodrigo Liza Pereira
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:


Ing. Noemí Vásquez de Montellano
H. CONCEJAL SECRETARIA

ABROGADA
MEDIANTE LEY N° 17 DE FECHA 16/12/16

